

ADENDA CONTRATO
2ª PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS BANCARIOS DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA (CNMC)
(EXPEDIENTE INICIAL 1400375 - EXPEDIENTE 1ª PRÓRROGA 170315 –
EXPEDIENTE 2ª PRÓRROGA 180278)

En Madrid, a 30 de octubre de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a Amelia Lobato Martínez, con NIF 10032496B, actuando en representación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, con NIF Q2802141H, por Resolución de 31 de octubre de 2013, de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

DE OTRA PARTE: D. Juan Antonio Peña Peña, mayor de edad, con NIF 07019798B, actuando en calidad de representante de la entidad CAIXABANK, S.A., con NIF A08663619 y domicilio social en calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002 Valencia, inscrita en la hoja V-178351 del Registro Mercantil de Valencia, según acredita con escritura del Notario D. Tomás Giménez Duart, con número de protocolo 1435, de fecha 24 de mayo de 2017, y con domicilio a efectos de notificaciones en el Paseo de la Castellana, 51 – 6ª planta de Madrid (28046).

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes para firmar la presente Adenda

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 5 de noviembre de 2014 ambas partes formalizaron el contrato de los servicios bancarios de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), con número de expediente 1400375, por un periodo de 3 años, que inició su vigencia el 5 de noviembre de 2014 y finalizó el 4 de noviembre de 2017.

Segundo.- Que la cláusula tercera del documento contractual establece que el contrato podrá ser objeto de prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente, tal y como establece el artículo 303.1 del TRLCSP.

Tercero.- Que mediante adenda al contrato inicial, firmada el 24 de octubre de 2017, ambas partes de mutuo acuerdo prorrogaron el contrato citado por un periodo de 1 año adicional, que se inició el 5 de noviembre de 2017 y finalizará el próximo 4 de noviembre de 2018 (expediente 170315).

Cuarto.- Que, a requerimiento de la CNMC, formulado mediante oficio notificado electrónicamente el 23 de octubre de 2018, el contratista ha manifestado mediante escrito del 29 de octubre de 2018 su voluntad de prorrogar el contrato por un nuevo año adicional, que comprenderá el periodo del 5 de noviembre de 2018 hasta el 4 de noviembre de 2019.

Por todo ello,

ACUERDAN

I- Prorrogar el contrato de los servicios bancarios de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), por un nuevo periodo de 1 año, que se iniciará el 5 de noviembre de 2018 y finalizará el 4 de noviembre de 2019.

II.- Tal como se señala en la cláusula Segunda del documento contractual:



- Los saldos medios acreedores de las cuentas corrientes objeto de licitación, serán remunerados a la media semestral del EURIBOR A SEIS MESES MÁS 0,45%.
- La periodicidad de la liquidación de intereses y de su ingreso en la cuenta designada por la CNMC será semestral, abono valor día 1 del mes siguiente al semestre natural vencido.

III.- En todo lo demás, el contrato se registrará por las mismas condiciones previstas en el contrato inicial.

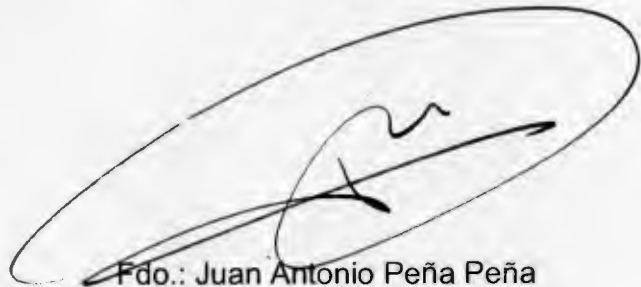
Y en prueba de conformidad se firma esta adenda en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR LA CNMC
EL PRESIDENTE
P.D. (Res. 31/10/13, BOE 11/11/13)
LA SECRETARIA GENERAL

POR CAIXABANK, S.A.



Fdo. Amelia Lobato Martínez



Fdo.: Juan Antonio Peña Peña